

ATENDER A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN, EN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL Y CUIDADO, EN LAS MODALIDADES CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL Y DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR, CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS, ESTÁNDARES DE CALIDAD Y LAS DIRECTRICES, Y PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF.

**CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO
ICBF-CP-001-2014**



**RESPUESTA A OBSERVACION AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL
PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO ICBF-CP-001-2014**

NOVIEMBRE DE 2014

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – se permite presentar la respuesta a las observaciones realizadas al proyecto de pliego de condiciones de la **CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO ICBF-CP-001-2014**.

A continuación se relacionan las observaciones presentadas y sus respuestas:

Observante No. 1	CARMEN ELENA LAMBRANO TOVAR
Entidad	FUNDACIÓN TU CRECER
Fecha	Martes 04 de Noviembre de 2014
Medio	Correo electrónico establecido en proyecto de pliego de condiciones

3.19 Experiencia específica.

La entidad deberá acreditar una experiencia mínima de tres (3) años con máximo OCHO (8) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y/o en ejecución con entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años, cuya sumatoria de cupos promedio de los tres años, sea igual o superior a la del grupo (s) al cual se va a presentar cuyo objeto contemple la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la Atención a la Primera Infancia y/o atención a la familia.

Para efectos de este proceso se tendrá en cuenta:

- Experiencia en atención a la primera infancia como aquella relacionada con servicios que incluyan en su desarrollo el componente de educación inicial y/o servicios educativos en el nivel de preescolar. Lo anterior deberá ser acreditado mediante la certificación respectiva.
- Experiencia en atención a la familia como aquella relacionada con servicios que incluyan el componente de fortalecimiento de las capacidades de cuidado y crianza en los procesos desarrollados. Lo anterior deberá ser acreditado mediante la certificación respectiva.

NOTA 1: Las certificaciones que acrediten la experiencia para un grupo no serán válidas para otro grupo.

NOTA 2: si el proponente se presenta en la convocatoria de otra regional no podrá certificar la misma experiencia. En caso de que presente la misma experiencia quedará inscrito para participar en la convocatoria de la regional a la que presentó primero la propuesta.

OBSERVACIÓN 1:

De acuerdo a los requerimientos de la experiencia específica y analizando los grupos de atención por modalidades, estas especificaciones técnicas no serían viables para la

operatividad de la modalidad familiar, ya que por ejemplo no es factible operar con un grupo de 180 cupos para puerto Boyacá, y así sucesivamente.

RESPUESTA:

No es claro a que se refiere el observante con cuáles requerimientos no serían viables para la operatividad de modalidad familiar, ni el ejemplo, en todo caso, se aclara que la zonificación y distribución de los grupos se diseñó de acuerdo con las características y condiciones geográficas de las provincias del departamento.

OBSERVACIÓN 2:

Para acreditar la experiencia específica con contratos que a la actualidad se encuentran ejecutados al 100%, pero que la entidad contratante para el caso ICBF – REGINAL BOYACA, no ha realizado la respectiva acta de liquidación, no se contempla en los prepliegos de la convocatoria documento alguno que permita acreditar la experiencia para este tipo de contratos que ya fueron terminados pero no han sido liquidados.

Solicitamos hacer claridad en la acreditación de la experiencia y que se permita acreditar experiencia con el ICBF con la simple presentación del contrato, ya que la entidad puede ser garante y verificar la información contenida en los soportes presentados.

RESPUESTA:

Se acepta la observación del proponente y se hará la aclaración en el pliego de que, en virtud de lo establecido en el Decreto 019 de 2012, el oferente que pretenda acreditar experiencia con contratos suscritos con el ICBF deberá presentar únicamente el contrato, o la información del mismo, y el ICBF hará la verificación a que haya lugar.

OBSERVACIÓN 3:

La Nota: 1 **“Las certificaciones que acrediten la experiencia para un grupo no serán válidas para otro grupo.”** limita la participación de operadores dado a que si la pretensión es participar en varios grupos no podría acreditar la suficiente experiencia, lo que vulneraría el derecho a la igualdad al competir con operadores de mucha trayectoria a nivel nacional y se excluiría al operador regional. (Negrilla y subrayado fuera del texto)

Solicitamos muy respetuosamente de ser posible no tener en cuenta esta Nota 1 para los pliegos de condiciones definitivos.

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta las observaciones recibidas se modificará la nota 1, aclarando que son los cupos acreditados para demostrar la experiencia en un grupo los que no pueden utilizarse para acreditar experiencia en otros. Es decir de la certificación se tomarán los cupos y si sobran se puede presentar a otro grupo.

Por otro lado la experiencia en tiempo usada en un grupo si no podrá utilizarse para presentarse a otro grupo.

OBSERVACION 4:

3.20 Infraestructura (CDI y Desarrollo Infantil en medio Familiar)

Se deberá presentar la disponibilidad de un espacio físico adecuado para el desarrollo de las actividades y características propias de esta modalidad, acorde con lo establecido a continuación, Para ello deberá presentar el formato 11 en el que se certifica el listado de los espacios posibles a utilizar, determinando su capacidad, ubicación y su disponibilidad.

La infraestructura deberá tener como mínimo las siguientes características como criterio habilitante:

B. Desarrollo Infantil en medio familiar

NOTA 3: El proponente deberá manifestar en su propuesta si la infraestructura que está ofertando es propia, en comodato o en arriendo y debe adjuntar el soporte correspondiente, según lo definido en el formato 11, así:

- *Propia: Certificado de tradición y libertad.*
- *Arrendada: Contrato de arrendamiento o carta de intención.*
- *Comodato: Contrato de comodato o carta de intención*

Para el caso de la Modalidad Familiar, la prestación del servicio se lleva a cabo en escuelas verdes, toda vez que la población beneficiaria de esta modalidad está ubicada en el zona rural, y son lo que son los entes territoriales quienes asignan los espacios físicos para garantizar el desarrollo de las actividades pertinentes, ante esta situación no aplica el requerimiento de infraestructura.

RESPUESTA:

Se aclara al proponente que se han hecho ajustes en los nuevos pliegos, en el sentido que la entidad deberá presentar carta donde manifieste su compromiso de disponer de un espacio físico adecuado para el desarrollo de las actividades y características propias de

esta modalidad, dentro de los 15 días siguientes a la firma del contrato en caso de resultar adjudicado.

Observante No. 2	TERESA ROJAS VELA
Entidad	COOPERATIVA HOGARE DE BIENESTAR DE SOGAMOSO
Fecha	5 de noviembre de 2014
Medio	Correo electrónico establecido en proyecto de pliego de condiciones

OBSERVACIÓN 1:

Grupos a ofertar ¿puedo ofertar para un solo grupo del centro zonal? O ¿es necesario ofertar todos los grupos integrantes de cada centro zonal?

RESPUESTA:

Es posible ofertar para un sólo grupo del Centro Zonal, así mismo se puede ofertar para varios grupos, siempre y cuando la experiencia exigida le permita aplicar teniendo en cuenta las restricciones establecidas en el pliego.

OBSERVACIÓN 2:

En la propuesta se exige experiencia de 36 meses por cada grupo a ofertar ¿es necesario que las certificaciones vayan de manera independiente o se puede ensamblar en un solo paquete y verificar la experiencia por el número total de meses y dividirla en los grupos a ofertar?

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta las observaciones recibidas se aclara en primera lugar que la experiencia en tiempo que se exigirá será de 24 de meses, y en cupos del 80% de los cupos del grupo al que se presente. Así, los cupos acreditados para demostrar la experiencia en un grupo no pueden utilizarse para acreditar experiencia en otros. Es decir de la certificación se tomarán los cupos y si sobran se puede presentar a otro grupo.

Por otro lado la experiencia en tiempo usada en un grupo si no podrá utilizarse para presentarse a otro grupo, y las certificaciones son independientes para cada propuesta.

Observante No. 3	JOSE ALFREDO ECHEVERRIA BLANCO Sede Tunja: Calle 41 N° 1 Este - 51. Torre 2 oficina 414. Villas de Aranjuez
Entidad	ADMIN CIDEMOS
Fecha	Jueves,6 de noviembre de 2014 8:01 a. m.
Medio	Correo electrónico establecido en proyecto de pliego de condiciones

OBSERVACIÓN 1:

Observaciones sobre aspectos financieros: Solicitamos muy comedidamente se publique la tabla de costos del proyecto, es necesario para cualquier oferente saber cuáles son los costos o sus porcentajes según cada rubro previsto para la operación del programa.

RESPUESTA:

Se informa al observante que la canasta de la vigencia 2015, se publicará en la página Web del ICBF a partir del 18 de noviembre 2014.

OBSERVACIÓN 2:

Observaciones sobre el componente técnico: Teniendo en cuenta los requerimientos de la experiencia, solicitamos se valore la experiencia de los últimos 8 a 10 años. Permitiendo así mayor pluralidad en los oferentes.

RESPUESTA:

No se acepta la observación pues al reducirse la experiencia mínima exigida a 24 meses se está permitiendo una mayor pluralidad de oferentes, atendiendo a la realidad que ha tenido la prestación del servicio, pero se considera que es un tiempo suficiente para ser obtenido en 5 años logrando demostrar una mayor continuidad en el servicio.

OBSERVACIÓN 3:

Para acreditar experiencias en ejecución, solicitamos se amplíe el corte de información del 30 de septiembre al 30 de octubre, pues los tiempos del actual cronograma de la convocatoria lo pueden permitir sin afectar ningún aspecto del mismo.

En ese mismo punto de la acreditación de experiencias en ejecución recomendamos se pueda valorar un porcentaje de ejecución del 60% y no necesariamente del 70%, porcentaje que también permite determinar idoneidad de la experiencia.

RESPUESTA:

No se acepta la observación pues estando a mediados de noviembre, probablemente aun estén los operadores presentando informes del mes de octubre y no alcancen a tener la certificación del supervisor.

En cuanto al porcentaje de ejecución, el ICBF se mantiene en el 70% pues lo que se busca es, con el criterio de tener una mayor pluralidad de oferentes, igualmente asegurarnos que los contratos vigentes que acrediten la experiencia se hayan ejecutado a satisfacción en su mayoría.

OBSERVACIÓN 4:

Sobre los aspectos que deben contemplarse para validar la experiencia en atención a la primera infancia, recomendamos se tenga en cuenta y se valore afirmativamente la experiencia de formación a actores del sector salud y sector comunitario para la atención a la primera infancia. Toda vez que el programa Desarrollo Infantil en Medio Familiar contempla estos aspectos.

RESPUESTA:

No se acepta la observación por cuanto la convocatoria está orientada a la prestación del servicio de atención integral a la primera infancia y esto no es lo mismo que formación a actores para la prestación de dicha atención. En el programa de desarrollo infantil en medio familiar el fortalecimiento de las capacidades de cuidado no es frente a actores de los sectores por usted mencionados sino precisamente frente a la familia del niño.

OBSERVACIÓN 5:

Sobre los aspectos que deben contemplarse para validar la experiencia en atención a la familia, recomendamos se tenga en cuenta y se valore afirmativamente la experiencia de las familias en aspectos de fortalecimiento de su núcleo, de la capacidad de respuesta para garantizar derechos, de fortalecimiento de la cultura de la protección, del fortalecimiento de su rol en la sociedad, entre otros. Toda vez que el programa de Desarrollo Infantil en Medio Familiar contempla estos aspectos.

RESPUESTA:

Aunque no es clara la observación se informa que si a lo que hace referencia es a experiencia en capacitación a las familias para los efectos que usted menciona dicha experiencia es válida.

OBSERVACIÓN 6:

Acerca del tema de infraestructura para la modalidad de Desarrollo Infantil en Medio Familiar, queremos solicitar se revise las siguientes consideraciones. En los pre-pleigos se indica que en el formato 11 se certifica el listado de los espacios posibles a utilizar, determinando su capacidad, ubicación y su disponibilidad. Esto bajo unas características que le dan criterio habilitante. Posteriormente se indica los mínimos que debe tener el lugar de los encuentros grupales y seguidamente se señalan tres notas aclaratorias, a saber:

NOTA 1: Para ésta convocatoria, el ICBF ha determinado que no realizará visita previa a las unidades de servicio en las que actualmente se viene prestando el servicio de las modalidades objeto de la convocatoria y que el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes será acreditado por el supervisor del contrato suscrito para la operación de la misma.

NOTA 2: En aquellos casos donde resulte en primer orden de elegibilidad oferentes que ofertaron unidades de servicio diferentes a las que actualmente se vienen utilizando para prestar el servicio, se realizará visita previa a la adjudicación del grupo respectivo.

NOTA 3: El proponente deberá manifestar en su propuesta si la infraestructura que está ofertando es propia, en comodato o en arriendo y debe adjuntar el soporte correspondiente, según lo definido en el formato 11, así:

- Propia: Certificado de tradición y libertad.
- Arrendada: Contrato de arrendamiento o carta de intención.
- Comodato: Contrato de comodato o carta de intención.

Con respecto a lo anterior consideramos:

- a) Queremos saber cuál de estas indicaciones aplican para la modalidad de Medio Familiar
- b) Si aplican todas las indicaciones, consideramos que no hay proporcionalidad ni igualdad en la posible participación de un oferente que ya este ejecutando el programa y un nuevo oferente que quisiera postularse, debido a que no hay condiciones logísticas inmediatas para determinar en el marco de los tiempos de la convocatoria los posibles lugares de encuentros grupales y los acuerdos a los que haya lugar uno a uno, como por ejemplo los documentos de certificación de propia, arrendada y /o en comodato, situación que ya tiene resuelto el oferente que ya está ejecutando el programa para la vigencia 2014
- c) Consideramos que puede ser viable para el Instituto que en el caso de Modalidad Medio Familiar se solicite el compromiso por parte de los oferentes de cumplir con los requisitos

mínimos de condiciones locativas que se deben tener para hacer los encuentros grupales.

RESPUESTA:

Se aclara al proponente que se han hecho ajustes en los nuevos pliegos, en el sentido que la entidad deberá presentar carta donde manifieste su compromiso de disponer de un espacio físico adecuado para el desarrollo de las actividades y características propias de esta modalidad de Medio Familiar, dentro de los 15 días siguientes a la firma del contrato en caso de resultar adjudicado.

Así mismo, para la modalidad Centros de Desarrollo infantil deberá manifestar en su propuesta si la infraestructura que está ofertando es propia, de la entidad territorial o del ICBF o en arriendo y debe adjuntar el soporte correspondiente, según lo definido en el formato 11, así:

- Propia: Certificado de tradición y libertad.
- Arrendada: Promesa de arrendamiento o carta de intención.
- De la entidad territorial o del ICBF: Carta donde manifieste su compromiso de gestionar con el propietario de la infraestructura el permiso para el uso de la misma.

OBSERVACIÓN 7:

Sobre el talento humano solicitamos se amplíe la experiencia del cargo de coordinación para tener más y mejores opciones de profesionales que cumplan con el mínimo de requisitos exigidos. Este quedaría así: “Un (1) año como director, coordinador o jefe en programas o proyectos sociales para la infancia, y/o la niñez, y/o la familia, y/o la comunidad, y/o proyectos o Centros Educativos.” Esto sigue garantizando la experticia requerida pero amplia los otros aspectos que cubre el programa de modalidad Medio Familiar.

RESPUESTA:

Se comunica al proponente que la experiencia se ratifica en la experiencia requerida por cuanto la misma se deriva del Manual Operativo, el cual debe ser respetado por los términos de la convocatoria. En todo caso, también podrán ejercer como Coordinadores de CDI quienes actualmente ejerzan este rol en la unidad de servicio que transita de cualquiera de las modalidades de atención de primera infancia del ICBF y que cuenten como mínimo con dos (2) años de experiencia en dicho cargo, quienes deben iniciar su proceso de formación universitaria en el semestre académico de su contratación inicial o el inmediatamente siguiente, y entregar semestralmente la constancia por parte de la institución educativa acreditada de su permanencia y avance en su proceso académico.

Observante No. 4	ASOCIACION PROMEDIO
Entidad	ASOCIACION PROMEDIO – BUCARAMANGA
Fecha	11 de noviembre de 2014
Medio	Correo electrónico establecido en proyecto de pliego de condiciones

Que en los términos del pliego en la página 55; en el numeral **3.19 Experiencia específica**. (...)“La entidad deberá acreditar una experiencia mínima de **tres (3) años** con máximo OCHO (8) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y/o en ejecución con entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años, cuya sumatoria de cupos promedio de los tres años, sea igual o superior a la del grupo (s) al cual se va a presentar cuyo objeto contemple la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la Atención a la Primera Infancia y/o atención a la familia.

Experiencia en atención a la familia como aquella relacionada con servicios que incluyan el componente de fortalecimiento de las capacidades de cuidado y crianza en los procesos desarrollados. Lo anterior deberá ser acreditado mediante la certificación respectiva.

Para efectos de este proceso se tendrá en cuenta:

Experiencia en atención a la primera infancia como aquella relacionada con servicios que incluyan en su desarrollo el componente de educación inicial y/o servicios educativos en el nivel de preescolar. Lo anterior deberá ser acreditado mediante la certificación respectiva”.

(..)

Que numeral **3.19 Experiencia específica Solicitada**, está favoreciendo de manera a las organizaciones que han venido prestando los servicios atención a la primera infancia al ICBF; **pero están excluyendo** a las entidades (organizaciones sin ánimo de Lucro), que por mucho tiempo han prestado el Servicio De Alimentación Escolar - PAE.

Sin embargo se recuerda que el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, en el portal institucional acuña la siguiente definición: (...) **¿Qué es el Programa de Alimentación Escolar?** El PAE, consiste en el suministro organizado de un complemento nutricional con alimentos inocuos, a los niños, niñas y adolescentes matriculados en el sistema educativo público, y el desarrollo de un conjunto de acciones alimentarias, nutricionales, de salud y de formación, en adecuados hábitos alimenticios y estilos de vida saludables, que contribuyen a mejorar el desempeño de los escolares y apoyar su vinculación y permanencia en el sistema educativo, con la participación activa de la familia, la comunidad, los entes territoriales y demás entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF.

Por lo anterior al momento de evaluar la experiencia específica de la presente convocatoria pública se hace necesario tener como válida la experiencia en PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE; debido a que tanto el objeto y el alcance del

objeto son similares en los dos programas, y además presentan muchos lineamientos técnicos en común.

Solicitudes.

Por lo anteriormente considerado se solicita que se modifique **el numeral 3.19 Experiencia específica** del pliego de condiciones **y se deje de la siguiente manera:**

3.19 Experiencia específica.

(...)“La entidad deberá acreditar una experiencia mínima **de tres (3) años** con máximo OCHO (8) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y/o en ejecución con entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años, cuya sumatoria de cupos promedio de los tres años, sea igual o superior a la del grupo (s) al cual se va a presentar cuyo objeto contemple la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la Atención a la Primera Infancia y/o atención a la familia **Y/O PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR**

Experiencia en atención a la familia como aquella relacionada con servicios que incluyan el componente de fortalecimiento de las capacidades de cuidado y crianza en los procesos desarrollados. Lo anterior deberá ser acreditado mediante la certificación respectiva.

Para efectos de este proceso se tendrá en cuenta:

Experiencia en atención a la primera infancia como aquella relacionada con servicios que incluyan en su desarrollo el componente de educación inicial y/o servicios educativos en el nivel de preescolar. Lo anterior deberá ser acreditado mediante la certificación respectiva”.

(..)

Experiencia En El Programa De Alimentación Escolar –PAE como aquella relacionada con el suministro organizado de un complemento nutricional con alimentos inocuos, a los niños, niñas y adolescentes matriculados en el sistema educativo público, y el desarrollo de un conjunto de acciones alimentarias, nutricionales, de salud y de formación, en adecuados hábitos alimenticios y estilos de vida saludables, que contribuyen a mejorar el desempeño de los escolares y apoyar su vinculación y permanencia en el sistema educativo, con la participación activa de la familia, la comunidad, los entes territoriales y demás entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF.

RESPUESTA:

En atención a su solicitud al respecto es necesario precisar que el objeto de la presente convocatoria es: *“Atender a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición en los servicios de educación inicial y cuidado, en las modalidades Centro de Desarrollo Infantil y Desarrollo Infantil en medio familiar, con el fin de promover el desarrollo integral de primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, estándares de calidad y las directrices, y parámetros establecidos por el ICBF”*. Razón por la cual el Programa de Alimentación PAE no hace parte del objeto, ni del alcance del objeto de la presente convocatoria dado que el PAE es un programa que busca incentivar la

permanencia en el sistema educativo a través del otorgamiento de complementos nutricionales y no alcanza a comprender todos los elementos de la atención integral a la primera infancia.

Por otra parte, mediante aviso informativo publicado en la página web www.icbf.gov.co el 08 de noviembre se informó a los interesados que los proyectos de pliegos fueron descartados y se publicaron nuevamente en la convocatoria de aporte el proyecto de pliegos. Así las cosas, las observaciones realizadas no corresponden al proyecto de pliegos CONVOCATORIA PÚBLICA DE APOORTE -CP- 001-2014

Sin embargo en el proyecto de pliego de condiciones de la CONVOCATORIA PÚBLICA DE APOORTE -CP- 001-2014 en el CAPITULO III COMPONENTE TECNICO numeral 3.19 la experiencia específica se modificó así:

3.19 Experiencia específica.

La entidad deberá acreditar una experiencia mínima de veinticuatro (24) meses con máximo OCHO (8) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y/o en ejecución con entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años. Cuyo objeto contemple la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la Atención a la Primera Infancia y/o atención a la familia.

Experiencia en atención a la primera infancia como aquella relacionada con servicios que incluyan en su desarrollo el componente de educación inicial y/o servicios educativos en el nivel de preescolar. Lo anterior deberá ser acreditado mediante la certificación respectiva.

Experiencia en atención a la familia como aquella relacionada con servicios que incluyan el componente de fortalecimiento de las capacidades de cuidado y crianza a primera infancia en los procesos desarrollados. Lo anterior deberá ser acreditado mediante la certificación respectiva.

Por lo anterior y de acuerdo con lo establecido en los Manuales Operativos para las modalidades Institucional y Familiar que hacen parte integral de la CONVOCATORIA PÚBLICA DE APOORTE -CP- 001-2014, no aplicaría la experiencia del Programa de Alimentación Escolar – PAE, para dicha convocatoria.

Observante No. 5	COOPERATIVA HOGARES DE BIENESTAR DE SOGAMOSO
Entidad	COOPERATIVA HOGARES DE BIENESTAR DE SOGAMOSO
Fecha	12 de noviembre de 2014
Medio	Correo electrónico establecido en proyecto de pliego de

	condiciones
--	-------------

OBSERVACIÓN 1:

Respecto a la propiedad de los predios de los centros de desarrollo infantil que pertenecen a la alcaldía y/o a la gobernación y presentan problema en el registro. ¿Que otro documento se puede anexar para acreditar el no pago de arriendo?

RESPUESTA:

De acuerdo a lo señalado en el proyecto de Pliego de Condiciones Numeral 3.20 INFRAESTRUCTURA (CDI y Desarrollado Infantil en Medio Familiar) Nota3: Para la Modalidad Centros de Desarrollo Infantil el proponente deberá manifestar en su propuesta si la infraestructura que está ofertando es propia, de la entidad territorial o del ICBF, o en arriendo y debe adjuntar el soporte correspondiente, según lo definido en el formato 11, así:

- Propia: Certificado de tradición y libertad.
- Arrendada: Promesa de arrendamiento o carta de intención.
- De la entidad territorial o del ICBF: carta donde manifieste su compromiso de gestionar con el propietario de la infraestructura el permiso para el uso de la misma (Subrayado fuera del Texto).

Así las cosas, usted puede aportar con la propuesta la carta de intención de la que trata el punto tres para predios de propiedad de la entidad territorial.

FIN CONSOLIDADO DE RESPUESTAS



COORDINADORA GRUPO ASISTENCIA TECNICA